



REGLAMENTO DE LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 358/2023 “LEY DE LA FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DE GUADALUPE, PATRONA DEL MUNICIPIO DE SUCRE”



GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE

DECRETO MUNICIPAL N° 076/2025
FECHA: 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025



REGLAMENTO DE LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 358/2023
“LEY DE LA FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DE GUADALUPE, PATRONA DEL MUNICIPIO DE SUCRE”

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO) El presente reglamento tiene por objeto establecer y regular los procedimientos y las instancias competentes para el cumplimiento y aplicación de la Ley Municipal Autonómica N° 358 /2023, “Ley de la Festividad de la Virgen de Guadalupe, Patrona del Municipio de Sucre”

ARTÍCULO 2. (ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN) Las disposiciones contenidas en el presente reglamento, son de cumplimiento obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera en toda la jurisdicción del municipio Sucre.

ARTÍCULO 3. (MARCO NORMATIVO) El presente Reglamento se rige por las siguientes disposiciones legales:

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley N° 482 de 9 de enero del 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales.
- c) Ley N° 031 de 19 de julio del 2010, Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez.
- d) Ley N° 259 “Ley de Control al Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas”
- e) Ley N° 3475, 19 de septiembre de 2006, que Declara a la Fiesta de la Virgen de Guadalupe, Patrona de Sucre, Patrimonio Cultural y Religioso de la Nación.
- f) Ley Departamental N° 484 de 2 de junio de 2022, que Declara Patrimonio Cultural Inmaterial y Etnográfico del Departamento de Chuquisaca a la Festividad, Entradas Autóctonas, Folklóricas y Religiosa en devoción a la Virgen de Guadalupe, Patrona de la ciudad de Sucre”.
- g) Ley Municipal Autonómica N° 358/2023 “Ley de la Festividad de la Virgen de Guadalupe, Patrona del Municipio de Sucre”.
- h) Ley Municipal Autonómica N° 207/2021, de fecha 07 de septiembre de 2021, que Declara a la Festividad, las Coplas a la Virgen de Guadalupe y las Entradas Autóctonas y Folklóricas en devoción a la Virgen de Guadalupe, entre otras la entrada de velas y todas sus costumbres y manifestaciones como Patrimonio Cultural Inmaterial del Municipio de Sucre.
- i) Ley Municipal Autonómica N° 248/2022, de fecha 20 de mayo de 2022, “Ley de Creación y Administración de Patentes Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre”.

CAPITULO II
DEL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL “FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DE GUADALUPE”

ARTÍCULO 4. (DEL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL) De conformidad a lo establecido en la Ley N° 3475 y la Ley Municipal Autonómica N° 358/2023 se establece el Comité Interinstitucional “Festividad de la Virgen de Guadalupe” conformado por:

- a) Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura.
- b) Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca a través de su representante delegado para el efecto.
- c) Iglesia Católica, a través de su representante delegado para el efecto.
- d) Asociación de Conjuntos Folklóricos Virgen de Guadalupe, a través de su representante delegado para el efecto.
- e) Asociación Comité de festejos Virgen de Guadalupe “Gualalas”, a través de su representante delegado para el efecto.
- f) Policía Boliviana, a través de su representante delegado para el efecto.
- g) Federación de Juntas Vecinales, a través de su representante delegado para el efecto.

ARTÍCULO 5. (DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ) El Comité Festividad de la Virgen de Guadalupe tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Organizar en coordinación con el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la Festividad de la Virgen de Guadalupe.



- b) Establecer en coordinación con las unidades organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el recorrido de las entradas autóctona y folklórica en devoción a la Festividad de la Virgen de Guadalupe.
- c) Administrar el saldo de los recursos generados por la realización de la Festividad de la Virgen de Guadalupe, menos gastos obligatorios establecidos en la Ley y el presente reglamento.
- d) Aprobar planes de gastos del saldo de los recursos generados por la realización de la Festividad de la Virgen de Guadalupe, destinados a la organización, desarrollo, engrandecimiento y robustecimiento de la misma festividad.
- e) Coordinar acciones con la Policía Nacional, Dirección de Seguridad Ciudadana y otras instancias pertinentes del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a efectos de garantizar el normal desarrollo de la festividad.
- f) Promover y difundir a nivel local, nacional e internacional la Festividad de la Virgen de Guadalupe.
- g) Cooperar en el control de las buenas costumbres y el cumplimiento de lo reglamentado en cuanto a los ensayos, convite y las entradas autóctona y folklórica en devoción a la Virgen de Guadalupe.
- h) Apoyar en todas las acciones, gestiones y actividades previstas y planificadas con el objeto de garantizar el éxito de la Festividad de la Virgen de Guadalupe.
- i) Elaborar y aprobar su reglamento interno de organización y funcionamiento.
- j) Otras a ser establecidas en la presente reglamentación.

CAPITULO III

DE LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS UNIDADES ORGANIZACIONALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

ARTÍCULO 6. (CARÁCTER OBLIGATORIO)

- I. Se establece la obligatoriedad de todas las Secretarías, Direcciones y demás unidades o dependencias organizacionales del G.A.M.S. directamente involucradas en la realización de la Festividad de la Virgen de Guadalupe, según su competencia y atribuciones específicas coadyuvar en la organización y realización de la Festividad de la Virgen de Guadalupe, Patrona del Municipio de Sucre.
- II. Cada Secretaría Municipal deberá asignar personal de apoyo para el control y el debido desarrollo de las entradas autóctona y folklórica en devoción a la Festividad de la Virgen de Guadalupe y sobre todo para garantizar la fluidez en cuanto al paso de las distintas confraternidades, según requerimiento y asignación de sectores a ser determinado en el Plan y Mapeo a ser elaborado por la Secretaria Municipal de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 7. (SECRETARIA MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA) La Secretaría Municipal de Turismo y Cultura, y sus Direcciones de Cultura y Turismo en el ámbito de sus competencias, son las instancias responsables del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en coordinación con el Comité Interinstitucional Festividad de la Virgen de Guadalupe, para:

- 1. La organización y coordinación general de la realización de la Festividad, su engrandecimiento, protección, salvaguarda, promoción y difusión a nivel local, nacional e internacional.
- 2. La Dirección de Cultura, realizara el seguimiento en el recorrido a los grupos de danzarines de la entrada de la Virgen de Guadalupe, quienes informaran sobre el consumo de bebidas alcohólicas, drogas u otro tipo de estupefacientes, haciendo conocer al Comité Organizador para que determine sanciones por su comportamiento.

ARTÍCULO 8. (SECRETARIA MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD) La Secretaria Municipal General y de Gobernabilidad, se constituye en una de las principales instancias de apoyo y coordinación para la realización de la Festividad de la Virgen de Guadalupe, que según sus competencias deberá contribuir en el desarrollo de la festividad conforme a los siguientes aspectos:

- 1. La Dirección de Comunicación en coordinación con la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura, elaborará y ejecutará un Plan Comunicacional previo y posterior, con el objeto de promocionar a nivel local, nacional e internacional la Festividad de la Virgen de Guadalupe.
- 2. La Dirección de Seguridad Ciudadana a través de sus brazos operativos Guardia Municipal y Espectáculos Públicos, en coordinación con la Policía Boliviana elaboraran la implementación y ejecución del Plan Integral de Seguridad Ciudadana para la realización de la Festividad de la Virgen de Guadalupe, con la finalidad de realizar un control minucioso e



intensivo en cuanto al expendio, venta y consumo de bebidas alcohólicas de contrabando y/o sin registro sanitario, adulteradas y todo aquello que no esté autorizado para su comercialización en el trayecto del recorrido de la festividad y su contorno, conforme a lo establecido en el presente reglamento.

3. La Dirección de Defensa de los Consumidores y Usuarios - ODECO, en coordinación con SENASAG, Viceministerio de Defensa del Usuario y Consumidor y otras instancias que regulan la protección al consumidor, desplegara personal antes y durante para establecer acciones preventivas e intervención sobre la reventa de espacios públicos, así también realizara el control de productos durante la entrada.

ARTÍCULO 9. (SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL)

- I. La Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social, a través de la Dirección de Gestión Social, Género y Generacional, implementará en distintos sectores del recorrido de las entradas autóctona y folklórica en devoción a la Festividad de la Virgen de Guadalupe, puestos de control y prevención debida y visiblemente identificados con letreros reflectivos, luminosos u otros, con personal de las Defensorías de la Niñez y Adolescencia, Servicio Legal Integral Municipal, Unidad Municipal de Atención Integral al Adulto Mayor, Género y otros, para evitar extravíos de niños y niñas, además de implementar acciones de prevención sobre consumo de bebidas alcohólicas, violencia familiar y otros.
- II. Asimismo la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social a través de las instancias pertinentes realizará talleres de prevención y concientización previos a la realización de las entradas en devoción a la festividad de la Virgen de Guadalupe, sobre prevención de lucha contra el consumo excesivo de bebidas alcohólicas, drogas u otro tipo de estupefacientes, violencia familiar y otros.
- III. Los participantes de la entrada de la Virgen de Guadalupe (fraternal, músicos), con carácter obligatorio deberán participar de talleres de prevención a ser realizados por la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano y Social.
- IV. Las actividades se realizarán de acuerdo cronograma y al finalizar el taller, será emitido un certificado de cumplimiento por la Dirección de Gestión Social, Género y Generacional.

ARTÍCULO 10. (SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES) La Secretaría Municipal de Salud, Educación y Deportes, a través de la Dirección Municipal de Salud, implementará en distintos sectores del recorrido de las entradas autóctona y folklórica en devoción a la Festividad de la Virgen de Guadalupe, puestos de salud debida y visiblemente identificados con letreros reflectivos, luminosos u otros y ambulancias para brindar servicios de atención médica de emergencia a la población y participantes de la festividad.

ARTÍCULO 11. (SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO)

- I. La Secretaría Municipal de Desarrollo Económico se constituye en una de las instancias de apoyo y coordinación para la realización de la Festividad de la Virgen de Guadalupe, que mediante la Jefatura de Comercio y Mercados, Intendencia Municipal, deberá realizar el control a la elaboración, manipulación de productos comercializados en los puestos de venta autorizados, en los casos que corresponda podrá realizar la reubicación de puestos, asimismo deberá elaborar un plan y/o mapeo de los sectores en el recorrido de las entradas autóctona y folklórica en devoción a la festividad de la Virgen de Guadalupe, en los cuales se podrá autorizar puestos de comercio de productos permitidos según lo establecido en la Ley y el presente reglamento, además de realizar el control en cuanto a la venta de vendedores ambulantes e informales y respecto de productos de contrabando y no permitidos según normativa vigente.
- II. La Intendencia Municipal coadyuvara a la Dirección de Defensa de los Consumidores y Usuarios - ODECO y la Dirección de Ingresos en el control de la reventa de espacios públicos.

ARTÍCULO 12. (SECRETARIA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA) La Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, a través de sus Direcciones brindará apoyo en la realización de la festividad, conforme lo siguientes aspectos:

1. La Dirección de Infraestructura contribuirá con personal, logística y transporte para el traslado, instalación y retiro de los baños portátiles y graderías, en coordinación con la Dirección Integral Municipal de Gestión de Riesgos (DIMGER) y la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura,

en los distintos espacios que se establezcan a lo largo del recorrido de las entradas en devoción a la Festividad de la Virgen de Guadalupe.

2. La Dirección Integral Municipal de Gestión de Riesgos (DIMGER) en coordinación con la Dirección de Estudios y Proyectos establecerá los estándares de calidad, seguridad y características técnicas mínimas indispensables para la instalación de graderías en el trayecto del recorrido. Además, a través de un equipo multidisciplinario de profesionales del GAMS realizará inspecciones durante todo el trayecto para asegurar que se cumplan estas condiciones. Si se detectan graderías que no cumplan con lo establecido, se procederá a su retiro inmediato con el apoyo de la Guardia Municipal y la Policía Boliviana.
Asimismo, dentro de sus competencias, se encargará de monitorear las condiciones del clima y emitir alertas tempranas ante fenómenos adversos que puedan afectar el desarrollo normal de la festividad y destinará el personal y la logística necesaria para responder de forma inmediata ante incidentes, accidentes u otros riesgos que puedan surgir durante la festividad.
3. La Dirección de Medio Ambiente realizará la supervisión de la limpieza antes, durante y después a la Entidad Municipal de Aseo Urbano – EMAS, de acuerdo al plan de intervención que será presentado por dicha entidad, de los bienes de dominio público (calles, avenidas, plazas, plazuelas y otros) por donde se desarrolla el recorrido de las entradas en honor a la festividad de la Virgen de Guadalupe. Además, en coordinación con la Empresa Municipal de Áreas Verdes – EMAVS, controlará y supervisará el cuidado y la reposición del ornato público de áreas verdes en todo el recorrido de las entradas autóctona y folklórica.
Así mismo, realizará el control en cuanto al excesivo uso de juegos pirotécnicos.
4. La Dirección de Energía y Alumbrado Público garantizará el buen funcionamiento de todas las luminarias en el recorrido de las entradas, asimismo reforzará la iluminación en lugares estratégicos para una mejor visibilidad de la población.

ARTÍCULO 13. (SUB ALCALDÍAS) La Sub Alcaldías de los diferentes distritos del Municipio, deberán apoyar con la participación integral de su personal, para el control y el debido desarrollo de las entradas autóctona y folklórica en devoción a la festividad de la Virgen de Guadalupe, asimismo para garantizar la fluidez en cuanto al paso de las distintas confraternidades, según requerimiento y asignación de sectores a ser determinado en el Plan y Mapeo a ser elaborado por la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 14. (SECRETARÍA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA)

- I. La Secretaría Municipal Administrativa y Financiera a través de la Dirección de Ingresos, en el marco de sus competencias de forma anual, regulará todo lo referente a los perímetros, límites, condiciones, montos, cronograma y modalidades de disposición y cobro, para el uso temporal de bienes de dominio público destinados a la venta, promoción y exposición de comidas y otros productos y/o servicios, a través del recorrido y las zonas aledañas por las cuales se desarrolle la entrada folklórica de la Festividad de la “Virgen de Guadalupe”.
- II. La Dirección de Ingresos también de forma anual determinará las condiciones, requisitos, procedimientos y características técnicas que deban cumplirse para el uso de espacios destinados al armado de graderías para espectadores y servicios de difusión, turísticos y culturales vinculados al potenciamiento del municipio.

ARTÍCULO 15. (SECRETARÍA MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA) La Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, se constituye en una de las instancias de apoyo y coordinación para la realización de la Festividad de la Virgen de Guadalupe, que según sus competencias deberá contribuir en el desarrollo de la festividad conforme a los siguientes aspectos:

1. La Dirección de Patrimonio Histórico, coordinará con la Sub Alcaldía del D-1, para la realización de medidas preventivas previo a la Entrada Folklórica para evitar daños antrópicos a los inmuebles Patrimoniales y Monumentales, asimismo realizará las acciones necesarias para proteger y resguardar los inmuebles patrimoniales existentes en el recorrido de la entrada en honor a la Festividad de la Virgen de Guadalupe.
En caso de existir daños ocasionados a los mismos conjuntamente la Dirección General de Gestión Legal y la Dirección de Planificación Territorial y Movilidad Urbana a través de la Jefatura de Control y desarrollo municipal efectuarán las acciones legales que correspondan.
2. La Dirección de Planificación Territorial y Movilidad Urbana, mediante la Jefatura de Movilidad Urbana, deberá realizar el corte y cierre de vías y la elaboración de un plan de rutas alternas

de circulación vehicular para la realización de diversas actividades religiosas y culturales en el marco de la festividad de la Virgen de Guadalupe.

Estas medidas deberán fundamentarse en criterios técnicos de gestión de tráfico, orientados a minimizar el perjuicio a la fluidez del tráfico vehicular y a la movilidad de la población. Adicionalmente, se establecerá un operativo de control conjunto con la Policía Boliviana, a través de la Unidad Operativa de Tránsito, para fiscalizar el cumplimiento de las áreas de restricción y sancionar las posibles vulneraciones a la normativa de circulación establecida para tal fin.

CAPÍTULO IV

USO DE BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO

ARTÍCULO 16. (AUTORIZACIÓN DEL USO TEMPORAL DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO) Se establece la autorización expresa del uso temporal de los bienes de dominio público (calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a desnivel y otros), contemplados en el recorrido, exclusivamente para el desarrollo de las entradas autóctona y folklórica, y convite y/o promesa de fe en devoción a la Festividad de la Virgen de Guadalupe, en las fechas de cada gestión en que se prevea su realización.

ARTÍCULO 17. (DEL RECORRIDO)

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a través de la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura, en coordinación con el Comité Interinstitucional “Festividad de la Virgen de Guadalupe”, definirá el recorrido de las entradas autóctona y folklórica en devoción a la Festividad de la Virgen de Guadalupe, por lo menos con treinta (30) días de anticipación al desarrollo de la misma, tomando en cuenta los antecedentes tradicionales y la menor afectación al interés colectivo, para el efecto se asume como preferente el siguiente recorrido:
 - a) **INICIO:** Plazuela Manuel Ascencio Padilla
 - b) **RECORRIDO:** Avenida Germán Mendoza, calle Ladislao Cabrera, avenida Venezuela, Avenida Hernando Siles, calle Aniceto Arce, Plaza 25 de mayo, calle España.
 - c) **CONCLUSIÓN:** Calle España esquina San Alberto.
- II. Este recorrido podrá ser objeto de modificaciones parciales, mediante Resolución Administrativa debidamente justificada a ser emitida por la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura, previo acuerdo y coordinación con el Comité Interinstitucional “Festividad de la Virgen de Guadalupe”

ARTÍCULO 18. (DE LOS ENSAYOS)

- I. Las confraternidades afiliadas a la Asociación de Conjuntos Folklóricos “Virgen de Guadalupe” y la Asociación Comité de Festejos Virgen de Guadalupe (Gualalas), solicitarán a la Unidad de Tráfico, Transporte y Vialidad la autorización de uso temporal de bienes municipales de dominio público, a objeto de la realización de ensayos previos velando por los principios de pertinencia, proporcionalidad, temporalidad, seguridad, respeto al derecho del libre tránsito y la vida armónica de la vecindad.
- II. El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre no podrá autorizar recorridos o mini entradas, que no esté considerados en el presente reglamento.

ARTÍCULO 19. (DE LA DISPOSICION Y COBRO DE LOS ESPACIOS DESTINADOS A LA VENTA, EXPOSICION, PROMOCION, DIFUSIÓN, INSTALACION DE GRADERIAS Y OTROS)

- I. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 8 y 13 de la LMA N° 358/2023, la autorización a toda persona natural y/o colectiva, sea esta privada y/o pública, nacional y/o extranjera para el uso temporal de bienes de dominio público destinados a la venta, promoción y exposición de comidas y otros productos y/o servicios, que no sean contrarios a la ley ni estén reñidos con la moral, a través del recorrido y zonas aledañas por las cuales se desarrolle la entrada folklórica de la Festividad de la “Virgen de Guadalupe”, estará a cargo de la Dirección de Ingresos, para cuyo efecto, de forma anual, se emitirá una Resolución Administrativa Tributaria Municipal expresa que determine los perímetros, límites, condiciones, montos, cronograma y modalidades de disposición y cobro.

- II. Por otra parte, en apego a lo dispuesto en los artículos 9 y 12 de la LMA N° 358/2023, el cobro y formas de disposición por el uso de espacios destinados al armado de graderías para espectadores y servicios de difusión, turísticos y culturales vinculados al potenciamiento del municipio, serán determinados por la Dirección de Ingresos, instancia que emitirá de forma anual Resoluciones Administrativas expresas que determinen todas las condiciones, requisitos, procedimientos y características técnicas que deban cumplirse para la disposición y cobro de estos espacios.

ARTÍCULO 20. (DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL DE ESPACIOS DESTINADOS AL PÚBLICO)

- I. La autorización de espacios destinados al público se realizará a través de la Dirección de Ingresos del GAMS, mediante boletos y/o tickets impresos y/o electrónicos, a través de procedimientos que garanticen la transparencia, legalidad, seguridad, agilidad y menor conflictividad posible en la población.
- II. El costo para el acceso a los espacios destinados al público en graderías, puestos y/o metros lineales, en el trayecto de la Entrada Folklórica de la “Virgen de Guadalupe”, será establecida mediante Resoluciones Administrativas anuales, a ser emitidas por la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura, previo consenso y coordinación con el Comité Interinstitucional “Festividad de la Virgen de Guadalupe”.
- III. La Resolución Administrativa emitida por la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura deberá contemplar los costos, los sectores destinados al público, puestos y/o metros lineales y otros aspectos que regulen el objeto del presente artículo, la misma que deberá ser socializada en su integridad a toda la población del Municipio de Sucre con una antelación de por lo menos (5) cinco días previos a la Entrada Folklórica de la “Virgen de Guadalupe”.

ARTÍCULO 21. (DE LA REVENTA Y SANCIONES)

- I. Está prohibida la reventa de autorizaciones de boletos y/o tickets de espacios favor de terceros ajenos al adquirente original.
- II. En estricta aplicación del artículo 11 de la Ley Municipal Autonómica N° 358/2023, queda taxativamente prohibida la comercialización de las autorizaciones administrativas conferidas para el uso precario de los bienes de dominio público. Las áreas destinadas por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (GAMS) en el recorrido de la entrada folklórica, son objeto de una titularidad exclusiva del adquirente, por lo que cualquier acto de reventa a terceros constituye una violación de la normativa vigente y acarreará las consecuencias jurídicas pertinentes.
- III. La Dirección de ODECO y la Intendencia Municipal cuando descubra a través de cualquier medio o reciba una denuncia por reventa, decomisará el puesto o espacio de inmediato. Luego se emitirá una nueva autorización para el uso de espacio público en coordinación con la Dirección de Ingresos en el mismo lugar con preferencia a la persona que denunció o a cualquier otro ciudadano que lo solicite.
- IV. El revendedor será sancionado con la prohibición de adquirir nuevamente estas autorizaciones o puestos en los siguientes cinco (5) años, computables a partir de la fecha de adquisición del puesto observado.
- V. El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre al margen de la sanción administrativa, se reserva el derecho de remitir antecedentes a la instancia competente.

ARTÍCULO 22. (CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE GRADERÍAS)

- I. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 12 de LMA N° 358/2023, la Dirección de Infraestructura Pública y la Dirección de Gestión de Riesgos establecerán los estándares de calidad, seguridad y características técnicas mínimas indispensables para la instalación de graderías en el trayecto del recorrido de las entradas en devoción a la festividad de la Virgen de Guadalupe. Las cuales se darán a conocer y serán establecidos mediante Resolución Administrativa a ser emitida por la Dirección de Ingresos, de conformidad a lo establecido en el parágrafo II del Art. 20 del presente reglamento.
- II. La Dirección de Gestión de Riesgos realizará inspecciones oportunas en todo el trayecto del recorrido de las entradas en devoción a la festividad de la Virgen de Guadalupe, con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones y requerimientos mínimos de seguridad para la implementación de graderías, en caso de incumplimiento por parte de la población, personas

naturales y/o jurídicas, públicas y/o privadas, en coordinación con la Guardia Municipal y la Policía Boliviana se procederá al decomiso de las estructuras que incumplan las condiciones mínimas de seguridad, con el objeto de velar por la integridad y seguridad de la población.

ARTÍCULO 23. (DE LA PLAZA 25 DE MAYO) El presente reglamento prescribe lo siguiente:

- a) Queda terminantemente prohibido el asentamiento de vendedores, fotógrafos, promoción y exposición de comidas, bebidas y otros productos y/o servicios, exceptuando a auspiciadores y/o patrocinadores de la festividad, locales legalmente establecidos y salvando aquellos que se traten de salud, cultura, educación y servicios turísticos, tanto en el interior como alrededor de la Plaza 25 de Mayo y en un radio de una cuadra al contorno de la misma, aspecto que será controlado por efectivos de la Intendencia Municipal, Espectáculos Públicos y Guardia Municipal; en coordinación con la Policía Boliviana.
- b) La Dirección de Patrimonio Histórico, en coordinación con la unidad competente del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca y la Policía Boliviana, adoptarán las medidas de seguridad, prevención y protección necesaria de los bienes que son considerados como patrimonio nacional, departamental y municipal que se encuentra al interior y contorno de la Plaza 25 de Mayo.

ARTÍCULO 24. (DE LOS DAÑOS Y RESARCIMIENTO) Se prohíbe el colocado de muebles y enseres sobre los jardines, camellones, y ornato Público en general en las avenidas, calles y plazas a lo largo del trayecto de las entradas autóctona y folklórica, en caso de incumplimiento de esta disposición, de manera coordinada con la Intendencia Municipal, la Guardia Municipal y la Policía Boliviana, procederán al retiro inmediato de los mismos, además de realizarse el pago correspondiente por la reposición de ornato público dañado, de acuerdo a los precios unitarios establecidos por EMAVS y/o por daños al patrimonio histórico y arquitectónico de la ciudad, además de cumplirse los procedimientos y sanciones establecidas según normativa en actual vigencia.

CAPÍTULO V

DE LA FESTIVIDAD RELIGIOSA Y ENTRADAS AUTÓCTONA Y FOLKLÓRICA EN DEVOCIÓN A LA VIRGEN DE GUADALUPE

ARTÍCULO 25. (DE LA FESTIVIDAD RELIGIOSA) De conformidad a lo establecido en el Artículo 18 de la LMA N° 358/2023, la organización y realización de las actividades litúrgico-religiosas estarán a cargo de la Iglesia Católica en coordinación con el Comité Interinstitucional "Festividad de la Virgen de Guadalupe".

ARTÍCULO 26. (DE LAS ENTRADAS AUTÓCTONA Y FOLKLÓRICA)

- I. La organización de la Entrada Autóctona en devoción de la Virgen de Guadalupe, de Establecimientos Educativos, Provincias e Invitados Especiales, estará a cargo de la Asociación Comité de Festejos Virgen de Guadalupe (Gualalas) y el Comité Interinstitucional; quienes emitirán una convocatoria para el efecto, en un plazo no menor a sesenta (60) días previos a su realización, en base a requisitos, condiciones y formalidades internas de su organización.
- II. La organización de la Entrada Folklórica estará a cargo de la Asociación de Conjuntos Folklóricos Virgen de Guadalupe y el Comité Interinstitucional; quienes emitirán una convocatoria en un plazo no menor a sesenta (60) días antes de su realización, conforme a requisitos, condiciones y formalidades establecidos en sus estatutos y reglamentos internos.

CAPÍTULO VI

AUSPICIOS Y PATROCINIOS, PROMOCIÓN, TELEVISACIÓN Y OTROS

ARTÍCULO 27. (AUSPICIOS Y PATROCINIOS) La Secretaría Municipal de Turismo y Cultura en coordinación y/o conjuntamente con el Comité Interinstitucional Festividad Virgen de Guadalupe, podrá realizar las gestiones necesarias para el auspicio y patrocinio de la Festividad de la Virgen de Guadalupe por parte de personas naturales, empresas o instituciones públicas y/o privadas, con el objeto de promocionar, fortalecer y engrandecer la misma, para lo cual se deberá brindar espacios de venta, promoción y publicidad de productos y/o servicios en el trayecto de la festividad, siendo los mismos clasificados en:

I. Auspiciadores.- Son aquellas personas, empresas o instituciones Públicas o Privadas que tendrán un beneficio y alcance de:

1. Publicidad libre en los espacios asignados en el recorrido de la Virgen de Guadalupe
2. Permiso de venta y promoción de los diferentes productos y/o servicios con los que cuentan los auspiciadores, en los espacios y/o sectores asignados en el recorrido de las entradas en devoción a la Festividad de la Virgen de Guadalupe.
3. Otros beneficios previamente analizados y aprobados por la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura, en coordinación con el Comité Interinstitucional “Festividad de la Virgen de Guadalupe”.
4. Los espacios de venta, promoción y publicidad de productos y/o servicios de auspiciadores en el trayecto de la festividad, serán asignados en proporción al apoyo económico, de recursos humanos, técnico, logístico y otros a ser brindados y/o propuestos en beneficio de la Festividad de la Virgen de Guadalupe, previa evaluación y valoración a ser realizada por la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura y el Comité Interinstitucional Festividad de la Virgen de Guadalupe.

II. Patrocinador.- Es aquella persona, empresa o institución pública y/o privada, que aportará de manera económica, técnica, logística al incentivo y promoción de la “Festividad de la Virgen de Guadalupe”, teniendo prioridad en la promoción, publicidad y venta de sus productos en todo el trayecto del recorrido de las entradas en devoción a la Festividad de la Virgen de Guadalupe.

La definición de una persona, empresa o institución pública y/o privada como Patrocinador con prioridad en todo el recorrido de uso de espacios para promoción, publicidad y venta de productos y servicios en la Festividad de la Virgen de Guadalupe, se determinará en función al apoyo económico, de recursos humanos, técnico, logístico y otros a ser brindados y/o propuestos en beneficio de la Festividad de la Virgen de Guadalupe, previa evaluación y valoración a ser realizada por la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura y el Comité Interinstitucional Festividad de la Virgen de Guadalupe.

III. Copatrocinio.- En consideración a la cuantía del aporte para acceder a la prioridad de promoción, publicidad y venta de productos en todo el trayecto del recorrido de las entradas en devoción a la festividad de la Virgen de Guadalupe, se establece la posibilidad de implementarse copatrocinios entre una o varias personas, empresas y/o instituciones públicas y/o privadas interesadas.

IV. Adicionalmente al aporte realizado por auspiciadores y/o patrocinadores a la Festividad de la Virgen de Guadalupe, los mismos deberán generar compañías publicitarias, spots publicitarios y/o publicidad impresa con contenido de prevención y concientización en cuanto a las consecuencias del consumo excesivo de bebidas alcohólicas, drogas u otro tipo de estupefacientes, lucha contra la violencia familiar, aborto y otros.

ARTÍCULO 28. (PROCEDIMIENTO)

- I. La Secretaría Municipal de Turismo y Cultura, durante el lapso de los tres (3) meses previos a la realización de las entradas autóctona y folklórica en devoción a la Festividad de la Virgen de Guadalupe, emitirá una convocatoria pública y/o invitación directa, según corresponda, dirigida a personas, empresas y/o instituciones públicas y/o privadas que estén interesadas en auspiciar y/o patrocinar la festividad, a presentar sus propuestas en cuanto al apoyo económico, de recursos humanos, técnico, logístico y otros a ser brindados y/o propuestos en beneficio de la Festividad de la Virgen de Guadalupe; y sus requerimientos en cuanto a espacios para promoción, publicidad y venta de productos y servicios en el trayecto y espacios aledaños al recorrido de las entradas autóctona y folklórica, u otro tipo de beneficios a los que quisiera acceder; los cuales deberán ser presentados en sobre cerrado en oficinas de la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura.
- II. Una vez recepcionadas las propuestas de auspicio y/o patrocinio las mismas serán puestas a conocimiento y consideración del Comité Interinstitucional “Festividad de la Virgen de Guadalupe”, para su análisis y evaluación correspondiente, a objeto de su negociación con los proponentes, en cuanto al apoyo a ser brindado en favor de la festividad y la asignación de espacios para la promoción, publicidad y venta de productos y/o servicios, u otros beneficios previamente consensuados.

- III. En caso de existir acuerdo entre el Comité Interinstitucional “Festividad de la Virgen de Guadalupe” y los proponentes, los Auspicios y/o Patrocinios serán formalizados mediante un contrato a ser suscrito entre el Comité Interinstitucional “Festividad de la Virgen de Guadalupe” y la persona, empresa y/o institución pública y/o privada adjudicada.

ARTÍCULO 29. (DE LOS APORTES)

- I. El apoyo y/o aportes a la Festividad de la Virgen de Guadalupe, por auspicios y/o patrocinios, podrán ser dispensados mediante la provisión de recursos económicos, recursos humanos (seguridad, banderilleros, contratación de grupos musicales y otros), servicio técnico (sonido, luminotecnica, pantallas y otros), servicios de logística, equipamiento temporal y/o definitivo (graderías, vallas de seguridad, baños portátiles, tarimas, escenarios u otros), insumos, productos y otros servicios (publicidad, catering, limpieza u otros) destinados a la realización y organización de la misma Festividad de la Virgen de Guadalupe, a la promoción, difusión y publicidad previa y posterior de la festividad, a nivel local, nacional e internacional, en base a requerimientos técnicos formulados por la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura y el Comité Interinstitucional Festividad de la Virgen de Guadalupe.
- II. En caso de acordarse apoyos y/o aportes económicos por auspicios y/o patrocinios, los mismos serán establecidos en el respectivo contrato y se sumarán a los demás recursos económicos recaudados por conceptos directamente relacionados a la festividad de la Virgen de Guadalupe (venta de puestos y otros); debiendo ser los mismos dados en custodia a la Dirección de Ingresos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en tanto sean destinados a la distribución y gastos establecidos en el artículo 29 de la LMA N° 358/2023 de la Festividad de la Virgen de Guadalupe, Patrona del Municipio de Sucre, en base a planes de gastos aprobados por el Comité Interinstitucional.

ARTÍCULO 30. (BEBIDAS ALCOHÓLICAS) En el marco del Artículo 24 de la Ley N° 259 “Ley de Control al Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas”, únicamente los auspiciadores y/o patrocinadores podrán promocionar, publicitar y vender bebidas alcohólicas en el recorrido de las entradas autóctona y folklórica en devoción a la Festividad de la Virgen de Guadalupe.

Así mismo, queda terminantemente prohibido la comercialización y/o expendio de bebidas alcohólicas adulteradas, de contrabando y sin registro sanitario a toda persona natural y jurídica en el recorrido de las entradas autóctona y folklórica en devoción a la Festividad de la Virgen de Guadalupe.

ARTÍCULO 31. (DE LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN) De acuerdo a lo establecido en el Artículo 26 de la LMA N° 358/2023 y con el fin de fortalecer la “Festividad de la Virgen de Guadalupe”, se autoriza la utilización de los fondos recaudados para la contratación de servicios medios de masivos, redes sociales, plataformas de información y otros servicios complementarios de promoción y difusión a nivel local, nacional e internacional.

ARTÍCULO 32. (DE LA TELEVISACIÓN Y TRANSMISIÓN DE LA FESTIVIDAD) Se establece que la transmisión de las entradas y actividades de la Festividad de la “Virgen de Guadalupe”, ya sea por vía televisiva, radial u otros medios informáticos serán autorizados por el Comité Interinstitucional “Festividad de la Virgen de Guadalupe”, previo acuerdo en cuanto a las contraprestación de servicios a ser dispensada a favor de la misma festividad y el Comité Interinstitucional (espacios publicitarios, cobertura, promoción, difusión y otros).

CAPITULO VII DEL USO Y ADMINISTRACIÓN DE BAÑOS PORTÁTILES

ARTÍCULO 33. (BAÑOS PORTÁTILES) El Comité Interinstitucional Festividad de la Virgen de Guadalupe, estará a cargo de la administración y habilitación de los baños portátiles en el trayecto del recorrido de las entradas autóctona y folklórica en devoción a la Festividad de la Virgen de Guadalupe, para lo cual se podrán implementar alternativamente algunas de las siguientes acciones:

1. Emitir con la debida anticipación una convocatoria pública y/o invitación directa, según corresponda, para que personas naturales, empresas y/o instituciones públicas y/o privadas interesadas en acceder a la administración de baños portátiles en el trayecto del recorrido de las entradas en devoción a la Festividad de la Virgen de Guadalupe.

2. Las propuestas técnicas y económicas de aquellos interesados deberán ser presentadas en sobre cerrado en la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura.
3. Una vez recepcionadas las propuestas de administración de baños portátiles, serán puestas a conocimiento y consideración del Comité Interinstitucional “Festividad de la Virgen de Guadalupe”, para su análisis y evaluación correspondiente, a objeto de su negociación con los proponentes, en cuanto al costo económico para su aprobación y los requerimientos técnicos y de insumos mínimos necesarios para la prestación del servicio a la población.
4. En caso de existir acuerdo entre el Comité Interinstitucional “Festividad de la Virgen de Guadalupe” y los proponentes, la autorización de administración de baños portátiles será formalizada mediante un contrato a ser suscrito entre el Comité Interinstitucional “Festividad de la Virgen de Guadalupe” y la persona, empresa y/o institución pública y/o privada seleccionada.
5. Alternativamente o en caso de no existir proponentes para la administración de los baños portátiles a ser instalados en el trayecto del recorrido de las entradas en devoción a la Festividad de la Virgen de Guadalupe, el Comité Interinstitucional podrá administrar directamente los mismos, mediante la contratación de personal para la atención al público, los cuales serán contratados con recursos de la misma Festividad, en base a planes de gasto aprobados por el Comité Interinstitucional.
6. Los recursos generados por la administración y prestación del servicio de baños portátiles para la población, se sumarán a los demás recursos económicos recaudados por conceptos directamente relacionados a la festividad de la Virgen de Guadalupe (venta de puestos y otros); los cuales servirán y/o estarán destinados al pago de insumos, mantenimiento y reparación del mismos equipamiento (baños portátiles); debiendo ser los mismos dados en custodia a la Dirección de Ingresos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en tanto sean destinados a dicha finalidad, o a la distribución y gastos establecidos en el artículo 29 de la LMA N° 358/2023 de la Festividad de la Virgen de Guadalupe, Patrona del Municipio de Sucre, en base a planes de gastos aprobados por el Comité Interinstitucional.

CAPÍTULO VIII

DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS GENERADOS POR LA FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DE GUADALUPE, DISTRIBUCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 34. (DE LOS RECURSOS Y SU DISTRIBUCIÓN) De acuerdo a lo establecido en Artículo 29 de la LMA N° 358/2023, los fondos recaudados por concepto de la “Festividad de la Virgen de Guadalupe”, serán distribuidos y administrados conforme al siguiente detalle:

1. Se destinará un porcentaje según normativa vigente al pago de obligaciones impositivas.
2. El 5% de los recursos recaudados por conceptos relativos a la festividad de la Virgen de Guadalupe, descontando los impuestos de ley, estará destinado al pago de Derechos de Autor a SOBODAYCOM, en el marco de la Ley N° 1322 y su reglamento.
3. Se destinará un porcentaje a la Empresa Municipal de Aseo Urbano “EMAS”, para fines de limpieza previa y posterior a la realización de las actividades de la festividad, según propuesta económica debidamente respaldada y justificada de acuerdo a proyecciones de gestiones anteriores, sobre la base de informes técnicos debidamente respaldados y consensuados con el Comité Interinstitucional “Festividad de la Virgen de Guadalupe” y la Dirección de Ingresos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
4. Se destinará un porcentaje a la Empresa Municipal de Áreas Verdes “EMAVS”, para fines de reposición del ornato público posterior a la realización de las actividades de la festividad, en base a informes técnicos debidamente respaldados, sobre la base de las inspecciones previa y posterior de verificación, realizadas conjuntamente la Dirección de Medio Ambiente y el Comité Interinstitucional “Festividad de la Virgen de Guadalupe”, en base a las cuales se establezca el daño efectivamente ocasionado al ornato público.
5. Únicamente en casos debidamente justificados y respaldados, previa aprobación del Comité Interinstitucional “Festividad de la Virgen de Guadalupe”, se asignará de forma excepcional un porcentaje para apoyo de beneficencia social.
6. El saldo restante de todo lo establecido en los párrafos supra mencionados, producto de la recaudación de recursos por la Festividad de la Virgen de Guadalupe, serán destinados y administrados por el Comité Interinstitucional “Festividad de la Virgen de Guadalupe”, de acuerdo a planes de gasto que prevean la adquisición y refacción de equipamiento, logística y otros gastos destinados al fortalecimiento, realización y organización de la misma Festividad

de la Virgen de Guadalupe, al pago de gastos de promoción, difusión y publicidad previa y posterior a la festividad, a nivel local, nacional e internacional.

7. El saldo de recursos generados por la Festividad de la Virgen de Guadalupe, menos los gastos obligatorios y otros generados en la realización y organización de la misma festividad; en tanto no se generen planes de gastos aprobados por el Comité Interinstitucional destinados al fortalecimiento de la misma festividad, quedarán en custodia de la Dirección de Ingresos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 35. (DESEMBOLSO Y RENDICIÓN DE CUENTAS)

- I. La Dirección de Ingresos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, efectuará el desembolso de los recursos en su custodia, generados por la Festividad de la Virgen de Guadalupe, únicamente en base a planes de gastos debidamente aprobados por el Comité Interinstitucional "Festividad de la Virgen de Guadalupe" y autorizaciones expresas de desembolso, debidamente respaldadas a determinados miembros de su comité.
- II. El Comité Interinstitucional "Festividad de la Virgen de Guadalupe", una vez desembolsados los recursos económicos correspondientes por parte de la Dirección de Ingresos sobre la base de planes de gastos debidamente acreditados y aprobados: deberá en el plazo de diez (10) días hábiles computables a partir del desembolso, realizar el informe de rendición de cuentas debidamente respaldado y documentado, a efectos de su incorporación a los informes de fiscalización establecidos en el Artículo 31 de la LMA N° 358/2023.
- III. En el caso de establecerse manejos irregulares en cuanto al manejo de recursos económicos de la Festividad de la Virgen de Guadalupe, por parte de miembros del Comité Interinstitucional "Festividad de la Virgen de Guadalupe" u otros, se asumirán y realizarán las acciones correspondientes ante las autoridades competentes.

ARTÍCULO 36. (DE LA FISCALIZACION)

- I. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 31 de la LMA N° 358/2023. el Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura y sus dependencias organizacionales, deberá elaborar y presentar al Concejo Municipal de Sucre, en un plazo no mayor a sesenta (60) días hábiles de concluida la festividad, un informe integral, detallado y documentado sobre montos inscritos, recaudados y ejecutados, movimiento económico generado flujo turístico y todos los aspectos relativos a la organización y realización de la Festividad de la Virgen de Guadalupe.
- II. Asimismo, en cumplimiento de dicha norma legal el Comité Interinstitucional "Festividad de la Virgen de Guadalupe", conforme a sus atribuciones, competencias y responsabilidades establecidas en la LMA N° 358/2023 y el presente reglamento. Deberá elaborar y presentar ante el Órgano Ejecutivo y Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, un informe detallado, respaldado y documentado, en un plazo no mayor a sesenta (60) días hábiles de concluida la Festividad, respecto a la realización de las actividades litúrgicas y/o religiosas, culturales y representativas de la festividad y el manejo de recursos económicos generados para su realización, según planes de gasto, contratos, cotizaciones facturas, recibos, y todo respaldo necesario, destinados a transparentar del debido manejo y administración de recursos de la festividad.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA. El presente Reglamento entrara en vigencia a partir de su aprobación mediante Decreto Municipal y publicación en la Gaceta Municipal.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA. El presente Reglamento podrá modificarse de acuerdo a dinámica administrativa institucional, criterios técnicos y normativa vigente sobre el particular, mediante el mismo instrumento legal de su aprobación.